

SANTIAGO, 26 ENERO 2022

RESOLUCION N° 0323 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°04505 de 2013 sus complementaciones y modificaciones; el correo electrónico de fecha 10 de enero de 2022; el Certificado Consejo Académico 03/2022; el correo electrónico de fecha 20 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N°04505 de 17 de diciembre de 2013 aprueba el plan de estudios, malla curricular y programas de asignaturas del Plan de Prosecución de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, complementada mediante Resoluciones Exentas N°04886 de 2013 y N°02452 de 2014 y modificada por Resolución Exenta N°0310 de 2015.

2. Que, en el punto 2.9 Autorización para dictar un Plan de Estudios de Prosecución de Pregrado, de la Resolución Exenta N°05339 de 2012 que aprueba el Manual de Operacionalización para el Diseño, Aprobación, Dictación, Administración y Modificación de Planes de Estudios, se establecen los pasos a seguir para realizar la autorización de dictación del Plan de Estudios.

3. Que, el correo electrónico de fecha 10 de enero de 2022 del Vicerrector de Administración y Finanzas, dirigido al Vicerrector Académico y que contiene la Evaluación Financiera de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial Vespertina.

4. Que, el correo electrónico del Secretario General de fecha 20 de enero de 2022 en el que envía la documentación para la dictación de la carrera de Ingeniería Civil Industria vespertina – Prosecución de Estudios.

5. Que el certificado del Consejo Académico 03/2022 que con fecha 19 de enero de 2022 acordó aprobar mediante correo electrónico, la dictación 2022 del Programa Prosecución de Estudios Ingeniería Civil Industria, por tanto,

RESUELVO:

I. **Autorícese** la dictación de la versión año 2022 del **PLAN DE PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL**, código 4052, conducente a la obtención del título profesional de Ingeniero Civil Industrial y al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, aprobado por Resolución Exenta N°04505 de 17 de diciembre de 2013, complementada mediante Resoluciones Exentas N°04886 de 2013 y N°02452 de 2014 y modificada por Resolución Exenta N°0310 de 2015, en las condiciones que a continuación se indican:

- a) Se ofrecerá a partir del primer semestre del año académico 2022.
- b) Para un cupo de 30 estudiantes.
- c) Con un cupo mínimo de 20 estudiantes.
- d) Lugar de dictación: Padre Felipe Gómez de Vidaurre N°1488, Santiago, Campus Central.

II. Los requisitos de admisión para el Plan de Prosecución de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil Industrial, son los que constan en el punto II de la Resolución Exenta N°04505 de 2013,

III. Los alumnos deberán pagar por concepto de derechos básicos de matrícula y de arancel anual las sumas que a continuación se indican:

- Derechos básicos de matrícula: \$ 175.000.-
- Arancel anual : \$3.692.800.- (tres millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos pesos)
- Los derechos básicos de matrícula se pagara de contado y el arancel anual de contado, o hasta en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, documentadas mediante letras de cambio suscritas ante Notario Público en favor de la Universidad o cheques, con vencimiento la primera cuota al 30 de marzo de 2022.

IV. Las sumas pagadas por concepto de derechos básicos de matrícula y arancel anual no se devolverán bajo ningún concepto.

V. En razón de lo anterior, quienes sean eliminados del plan por razones académicas, incurran en abandono voluntario o renuncien a este, deberán cumplir en su totalidad la obligación financiera adquirida con la Universidad al momento de matricularse.

VI. Si no se registra una matrícula mínima 20 aranceles completos o equivalentes indicada como requisito de equilibrio financiero, la dictación del programa se anulará y se devolverán los montos pagados o se pondrá finiquito a los compromisos arancelarios documentados por quienes se hayan matriculado.

VII. El Plan de Prosecución estará a cargo del Académico señor Rafael Loyola Berrios.

VIII. Autorícese la evaluación financiera realizada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que consta en correo electrónico de fecha 10 de enero de 2022, que se acompaña a la presente resolución exenta, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.01.27 19:09:24 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna (con antecedentes)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección General de Docencia
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas
Dirección de Finanzas
Facultad de Ingeniería
Escuela de Industria
Departamento de Aranceles
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Control Presupuestario
Académico a Cargo del Plan: Sr. Rafael Loyola Berrios

PCT/jgcf